### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA- SANTANDER

Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011 e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

## PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2024-00003-00

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informándosele que la parte demandante allega las resultas del trámite notificatorio frente a la parte demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 09 de abril de 2.024.

### **PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO**

Secretaria

Bucaramanga, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Previo a tener en cuenta la notificación personal por envío de mensaje de datos surtida por la parte actora respecto del demandado **CARLOS HERNANDO GALVIS BONILLA**, la cual se cumplió de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el Despacho considera pertinente requerir al extremo ejecutante para que de conformidad con la norma en cita se sirva acreditar con el documento correspondiente la forma en que obtuvo la información acerca del correo electrónico de la parte ejecutada, en donde se surtió la notificación del mandamiento de pago.

### NOTIFÍQUESE.

# IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO JUEZ

**JFCS** 

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>

Bucaramanga, 10 DE ABRIL DE 2.024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

## Juez Juzgado Municipal Civil 001

#### Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feee85459a3e1b0c235a593f6be6d8768dc806a65d90fe9c1454ebf36dadf950**Documento generado en 09/04/2024 11:02:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica